

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



MEMORIA DEL EJERCICIO 2023

4. Normas de reconocimiento y valoración

1. Inmovilizado material;

El criterio de valoración de los nuevos activos de inmovilizado es exclusivamente el de coste de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados.

El pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, aprobó por mayoría absoluta el inventario de bienes y derechos del ayuntamiento de Collado Villalba. Sin embargo, no se llevó a cabo la conciliación contable pertinente y necesaria para que los importes y las cuentas que figuran en el inmovilizado del balance representen con fidelidad la realidad económico-patrimonial de la entidad.

Del mismo modo se ha omitido la definición de un protocolo de transferencia de información entre los departamentos de Patrimonio, Urbanismo y Hacienda que permita mantener actualizado el detalle y la valoración de los bienes y derechos con que cuenta el ayuntamiento a efectos contables.

Por consiguiente, las deficiencias descritas en ejercicio anteriores en relación a las normas de reconocimiento y valoración del inmovilizado mantienen plenamente su vigencia.

Por consiguiente, tampoco en el ejercicio 2023 ha sido posible la actualización de los activos que deben desactivarse por destrucción, deterioro u obsolescencia, ni la incorporación al inventario/inmovilizado de los nuevos adquiridos. Asimismo, carece de sentido económico alguno la dotación de amortizaciones sobre epígrafes del inmovilizado no singularizados y erróneamente valorados.

Esta falta de control sobre los bienes municipales provoca desajustes en la contabilidad: así, la cuenta 2100 “Inmovilizaciones materiales. Terrenos y bienes naturales presenta saldo negativo consecuencia de la contabilización de la enajenación de terrenos que no han sido previamente activados.

Las construcciones en curso, siguen valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta a 31 de diciembre, no siendo posible determinar en todos los casos que a las obras finalizadas se haya incorporado el coste de redacción de proyecto y dirección de obra. En los nueve últimos años no se ha producido la depuración de esta cuenta, debido a la falta de información existente, desde el punto de vista material y contable, sobre el detalle de las inversiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

Criterios sobre amortización

La dotación a la amortización del inmovilizado se debe realizar, de acuerdo con la normativa general (Orden HAP/1781/2013) y la específica del Ayuntamiento (Base de Ejecución 34). La primera establece el criterio de determinación de la vida útil de

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



los bienes y la segunda los coeficientes de amortización aplicables. La amortización se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada bien: su vida útil, el uso al que está destinado, el deterioro natural esperado, la obsolescencia técnica o lo límites legales o restricciones similares sobre su uso. Conocer esta información detallada de cada activo municipal requiere un sistema de gestión de patrimonio que aporte a la contabilidad la información necesaria para conocer el valor actual de los bienes, dar bajas totales, o parciales, realizar las amortizaciones, etc., sistema con el que no se cuenta en la actualidad.

Ante esta situación, en ejercicios precedentes se optó por realizar la dotación a la amortización sobre el saldo acumulado de las cuentas, sin atender a la vida útil de los bienes en ellas incluidos. Este sistema no cumple con los requisitos de la Instrucción y puede provocar que se doten provisiones por encima del valor de los bienes. Tal ha sido el caso de los epígrafes 2140 “Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utilaje” y 2180 “Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte”.

Así pues, ante la falta de información suficiente para realizar la dotación a la amortización, se lleva optando desde 2016 por no realizar estos asientos.

Otras correcciones valorativas:

No se han realizado correcciones valorativas adicionales. A este respecto cabe indicar que los reemplazos o renovaciones de componentes se contabilizan como una adquisición de un activo independiente. Ante la falta de información adicional, no se realiza la baja del valor contable del activo reemplazado.

Activos dados de baja y retirados de uso.

Ante la ausencia de información sobre este particular, no se realizan este tipo de operaciones.

2. Patrimonio público del suelo

La falta de conciliación contable del inventario aprobado en el ejercicio anterior, no ha permitido incorporar la información certificada por la Secretaría General referente al inmueble incluido en el inventario Municipal dentro del epígrafe correspondiente al Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Inversiones inmobiliarias

Si bien, de los ingresos municipales se deduce la existencia de bienes inmuebles dedicados a la producción de ingresos, no existe documentación suficiente para identificar y dar de baja como inmovilizado material los correspondientes activos por lo que dichas operaciones no se han realizado.

4. Inmovilizado intangible

A este respecto, cabe hacer las mismas indicaciones realizadas en el apartado 1 respecto de los importes registrados en ese apartado.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



5. Arrendamientos

No se han realizado durante 2023 arrendamientos financieros ni queda constancia contable de actuaciones anteriores.

6. Permutas

No se han realizado permutas en 2023.

7. Activos y Pasivos financieros

No se ha registrado ningún activo financiero nuevo de carácter significativo.

Respecto a los Pasivos, en consonancia con los criterios establecidos y normas de reconocimiento y valoración de los Pasivos financieros que se registrarán acordes con el criterio que se ha establecido en el apartado nº 9 “Pasivos Financieros”, del El PGCP adaptado a la Administración Local de 2013 Contenido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local:

“Los Pasivos Financieros del apartado 2.a) 4 de Clasificación del Pasivo, Deudas con entidades de crédito, definido en la norma nº 9 anterior:

Se contabilizarán por su coste de pasivo a Coste Amortizado, es decir inicialmente por su valor razonable, definido este por el valor de la contrapartida recibida a cambio de incurrir en la deuda.

Se reconocerán cuando esta entidad local haya recepcionado las disponibilidades líquidas en Tesorería.

Se valorarán posteriormente a coste amortizado, esto es, se deberá ir dando de baja en cuentas, cuando las obligaciones hayan cumplido, vayan cancelándose, o amortizándose, sin olvidar las restricciones que puedan surgir de las consignaciones presupuestarias.”

No obstante, el valor razonable de los pasivos suscritos por el Ayuntamiento se registra al precio neto de la transacción, y sus costes asociados, en aplicación del principio de importancia relativa, se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconoció el pasivo.

Atendiendo a su vencimiento se clasifican estos pasivos distinguiendo entre el corto y el largo plazo. El Balance de comprobación de la entidad a la fecha de cierre refleja deudas “Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas a corto plazo con entidades de crédito”, cuenta 5200, por importe de **3.639.390,50 €**, de los cuales **618.698,19 €** corresponden a pagos realizados por amortización de la deuda financiera pendientes de aplicación al presupuesto realizados en los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012. Es decir, se trata de un saldo contable, pendiente de regularización, dado que la deuda con las entidades de crédito si fue saldada a su vencimiento, aunque sin la preceptiva tramitación presupuestaria.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



Respecto al apartado de “Avales y otras garantías concedidas” señalar que finalmente se ha logrado tramitar la cancelación de los avales constituidos en garantía del pago de la tasa de incendios a la C.A.M correspondientes al segundo semestre de 2006 y al primer y segundo semestre del ejercicio 2007, tasas que fueron fraccionadas y aplazadas en el ejercicio **2011** y quedaron saldadas íntegramente en el al término de 2019.

En 2021 la Tesorería municipal dio traslado al departamento de contabilidad del expediente de cancelación del aval nº aval 20110000312 e importe 727.403,18 €, referido a la tasa correspondiente al segundo semestre de 2006, si bien según ha informado la entidad financiera (Banco Santander, S.A.), ésta no se formalizó correctamente, motivo por el cual se han continuado devengando intereses hasta noviembre de 2023.

Asimismo, y siempre según la información facilitada por la Tesorería municipal a la fecha de elaboración del presente informe, los dos avales restantes fueron cancelados en diciembre de 2023, aunque el departamento de intervención no tuvo conocimiento en tiempo y forma la cancelación relativa al aval nº 20110000314 (1er. Semestre 2007-736.829,90 €) para poder asentarlo contablemente antes del cierre del ejercicio, de tal suerte que el saldo vivo reflejado en las CC.AA. de 2023 no refleja fielmente la realidad financiera de la Hacienda Local.

Los gastos financieros soportados en 2023 como consecuencia del mantenimiento de estas garantías se ha elevado a 5.833,71 €.

8. Coberturas contables

No existen instrumentos de este tipo.

9. Existencias

No existen movimientos en estas cuentas ya que no se tiene conocimiento de las entradas y salidas que se producen de este tipo de suministros

10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades;

No existen movimientos.

11. Transacciones en moneda extranjera;

No existen movimientos.

12. Ingresos y gastos.

El criterio general de contabilización de Ingresos y Gastos ha sido el de devengo.

Como excepción a este principio, se han imputado a la cuenta de resultados del ejercicio gastos de trámite sucesivo y otros debidamente adquiridos devengados en

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



ejercicios anteriores por un importe global de escasa cuantía y, por consiguiente, poco relevantes desde el punto de vista del análisis económico-financiero del ejercicio presupuestario.

13. Provisiones y contingencias.

El método de estimación y cálculo del riesgo de impago de los deudores presupuestarios ha sido el siguiente: el Art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y la Base 33º de Ejecución del Presupuesto disponen que porcentaje de derechos pendientes de cobro se debe considerar de difícil recaudación.

De acuerdo con estos criterios, el importe en euros del Saldo de dudoso cobro que reduce el Remanente de Tesorería y, por tanto, el del apunte a la cuenta 4900, “Deterioro de valor de los créditos. Operaciones de Gestión” es el siguiente:

ANTIGÜEDAD	AÑO	PENDIENTE COBRO	DOTACION BASE EJ. 33	SALDO DUDOSO
1 año	2022	2.459.032,39	25,00%	614.758,10
2 años	2021	2.409.212,76	25,00%	602.303,19
3 años	2020	1.187.515,70	50,00%	593.757,85
4 años	2019	1.539.983,86	75,00%	1.154.987,90
5 años	2018	1.865.170,43	75,00%	1.398.877,82
Más de 5 años	1992-2017	14.399.652,42	100,00%	14.399.652,42
TOTAL DUDOSO COBRO				18.764.337,28

La dotación resultante disminuye el 1,77 € respecto a la situación de cierre a 31/12/2022.

En el ejercicio 2023 ha sido aplicado el saldo total provisionado al cierre del ejercicio anterior para cubrir deudas y riesgos en aplicación de los siguientes criterios contables que se explicitan continuación.

Por lo que respecta a la deuda aplazada y pendiente en concepto de tasa por el servicio de extinción de incendios prestado por la Comunidad Autónoma de Madrid, tradicionalmente se han dotado provisiones distinguiendo entre el corto y el largo plazo, según se produjera su vencimiento en el ejercicio siguiente o en los posteriores, a excepción de las cuotas aplazadas por el principal adeudado con vencimiento en el ejercicio siguiente, que se han venido registrando contablemente con abono a la cuenta 413.

El importe de la provisión a 31 de diciembre de 2022 por este concepto reflejaba la deuda con vencimiento en 2024, última cuota pendiente. Ordenada la ejecución anticipada de su pago en el ejercicio 2023, se registró contablemente su aplicación y el exceso de provisión derivado del ahorro en intereses de demora cifrado en 57.465,29 €.

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



Asimismo, y con base en la norma de reconocimiento y valoración n.º 17, «Provisiones, activos y pasivos contingentes» del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), se dotaron provisiones por los riesgos derivados de los litigios en curso al cierre de 2022 contra la mercantil Concesionaria Collado Villalba, S.A..

En el ejercicio 2021, y con base en el proceso de revisión y auditoría acometido en relación al contrato de explotación de los aparcamientos subterráneos de Honorio Lozano y Biblioteca municipal Miguel Hernández (Exp. contratación 84CON/2005) por los incumplimientos reiterados de las condiciones contempladas en el PCAP, se determinó paralizar la tramitación de las facturas correspondientes a los cánones anuales de 2019 y 2020, devengados en los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente.

La empresa concesionaria reclamó judicialmente el pago de ambas facturas y sus correspondientes intereses de demora ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por ello, desde el punto de vista contable se consideró pertinente provisionar las cantidades pendientes de imputación presupuestaria a 31 de diciembre de 2021, al considerarse cierta la existencia de un pasivo para el Ayuntamiento sobre el que tan sólo existía incertidumbre acerca de su vencimiento y cuantía. Dicha provisión fue revisada en virtud de los cálculos actualizados a 31/12/2022.

En ejecución de sentencia judicial (nº 268 de fecha 27/07/22. PO 341/2020), el 27 de octubre de 2021, se satisfizo el pago de la factura 2/2020, correspondiente al canon de 2019 y en septiembre del corriente, el Equipo de Gobierno decidió desistir de las actuaciones judiciales relativas al PO 222/2021 (factura 1/2021) por entender escasas las posibilidades de éxito con el agravante del aumento progresivo de los posibles costes de demora que le pudieran ser impuestos al Ayuntamiento a solicitud de la empresa demandante. Así pues, se procede en 2023 al pago de la cantidad reclamada y a la aplicación contable de la dotación provisionada.

14. Transferencias y subvenciones;

El criterio empleado para la clasificación de las subvenciones recibidas entre reintegrables y no reintegrables y, por tanto, su imputación a resultados, ha sido, hasta el ejercicio 2020, el siguiente:

Sólo se consideraban subvenciones no reintegrables aquellas en las que el ingreso se recibía una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas y aquellas otras que comprendían una justificación por fases en las que existía una correlación entre los ingresos recibidos y los gastos efectivamente justificados.

En el resto de los casos, y puesto que los ingresos se habrían recibido sin que mediase justificación alguna, éstos se consideraban anticipos y, por tanto, se interpretaba que la subvención sería reintegrable, hasta el momento de su justificación e imputación a la cuenta de resultados.

Los numerosos problemas de carácter técnico que presenta el software contable con el que se trabaja en el Ayuntamiento, en lo relativo al “módulo de gestión de

Área de Hacienda

Plaza de la Constitución, 1
28400 Collado Villalba - Madrid
T. 918 56 28 62



subvenciones recibidas”, impide su tratamiento contable de forma sistemática y eficaz, lo que en los últimos años ha coadyuvado sensiblemente al retraso en la rendición de la Cuenta General.

En aras a agilizar dicho trámite, y considerando la dificultad existente para catalogar correctamente las subvenciones recibidas, en base a la información suministrada por los centros gestores de las mismas y, por consiguiente, informar sobre ellas con el necesario rigor contable, la Intervención municipal ha optado por modificar su sistema de registro contable imputando toda subvención recibida al resultado del ejercicio, fuere cual fuere su método y/o forma de justificación.

15. Actividades conjuntas.

No existen movimientos.

16. Activos en estado de venta:

No existen movimientos.